

Jocotepec  
2021 - 2024

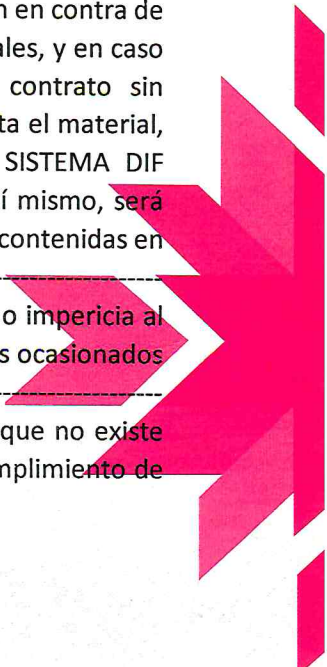
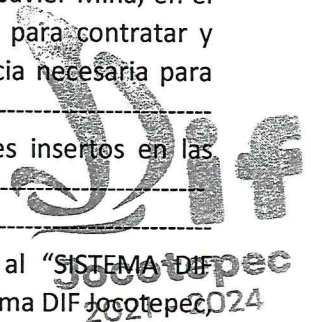
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO, "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. BENJAMIN RAMOS BAUTISTA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SISTEMA DIF JOCOTEPEC" Y POR OTRA PARTE LAS LICENCIADAS EN PSICOLOGÍA KARLA SARAHI XILONZOCHITL MORA Y SANDY NELLY HERNANDEZ PASCUAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PROFESIONISTAS"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:-----

----- D E C L A R A C I O N E S :-----

- I.- DECLARA "DIF JOCOTEPEC": -----
- 1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al Decreto de creación No. 12448 publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 25 de Septiembre de 1986.-----
- II.- Que para los efectos de este Contrato señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Hidalgo Sur número 6 de la Población de Jocotepec, Jalisco.-----
- III.- Continúa manifestando que cuenta con Recurso Público y que le es indispensable contratar los servicios profesionales de dos Licenciadas en el área de Psicología con dichos recursos, esto para dar atención al servicio de consulta psicológica vespertina solicitada por los diversos usuarios del Sistema DIF Jocotepec, Jalisco.-----
- IV.- DECLARAN "LAS PROFESIONISTAS": -----
- 1.- Que son mexicanas, mayores de edad, con domicilio particular la primera en la finca marcada con el número 42 de la Calle Privada Morelos, en el Municipio de Jocotepec, Jalisco, C.P. 45800; y la segunda en la finca marcada con el número 190 de la Calle Javier Mina, en el Municipio de Jocotepec, Jalisco, C.P. 45800; y que tienen capacidad legal para contratar y obligarse y que cuentan con los conocimientos profesionales y la experiencia necesaria para realizar los servicios encomendados en éste contrato.-----
- Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a los términos y condiciones insertos en las siguientes:-----

----- C L A U S U L A S :-----

- PRIMERA.- "LAS PROFESIONISTAS" se obligan a prestar sus servicios al "SISTEMA DIF JOCOTEPEC", como Encargadas de la Consulta Psicológica Vespertina del Sistema DIF Jocotepec, Jalisco.-----
- SEGUNDA.- "LAS PROFESIONISTAS" se obligan a prestar el servicio que se menciona en la cláusula que antecede, de acuerdo a las necesidades del SISTEMA DIF JOCOTEPEC.-----
- TERCERA.- "LAS PROFESIONISTAS" recibirán como contraprestación por sus servicios la cantidad de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.), por hora consulta.-----
- CUARTA.- La vigencia del presente contrato será del día 01 primero de abril al 30 treinta de junio del año 2023 dos mil veintitrés al . Asimismo, ambas partes están de acuerdo que cualquiera puede dar por terminado el presente contrato en el momento en que lo desee, siempre y cuando se de aviso por escrito con 10 diez días de anticipación.-----
- QUINTA.- "LAS PROFESIONISTAS" estarán obligadas a no realizar actos que vayan en contra de las leyes y reglamentos establecidos para el desarrollo de sus servicios profesionales, y en caso de incumplimiento con lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "DIF JOCOTEPEC". Así tampoco, podrán utilizar por su cuenta el material, información, videos, fotografías, etc., del personal y de las actividades del SISTEMA DIF JOCOTEPEC, sin autorización de la Presidenta o Director de dicho organismo; así mismo, será causa de rescisión el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y obligaciones contenidas en éste instrumento.-----
- SEXTA.- Para el caso de que "LAS PROFESIONISTAS" cometan dolo, negligencia o impericia al momento de estar prestando sus servicios, responderán por los daños y perjuicios ocasionados a "EL DIF JOCOTEPEC".-----
- SEPTIMA.- Por la naturaleza de éste contrato "LAS PROFESIONISTAS" señalan que no existe ningún tipo de relación laboral con "DIF JOCOTEPEC", solo están obligadas al cumplimiento de





**Jocotepec**  
2021 - 2024

Las disposiciones contraídas a través de éste instrumento, y en virtud de lo anterior, se registrará conforme a lo dispuesto por el Libro Quinto, Título Décimo del Código Civil Vigente en el Estado de Jalisco. -----

-- OCTAVA.- Queda estrictamente prohibido para "LAS PROFESIONISTAS" traspasar, ceder o realizar cualquier acto que como consecuencia de éste pudiese implicar la cesión de los derechos u obligaciones contraídas en el presente contrato, por lo que en caso de detectarse lo anterior dará lugar a la rescisión del mismo sin responsabilidad para "DIF JOCOTEPEC", y sin perjuicio de la obligación de "LAS PROFESIONISTAS" de resarcir los daños y perjuicios generados por dichos actos. -----

-- NOVENA.- Las partes convienen que la firma del presente contrato no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por lo que cada parte es responsable de los actos derivados del presente contrato conforme a lo que se obligan en el mismo.-----

-- DÉCIMA.- COMPETENCIA. "LAS PARTES" convienen en resolver de común acuerdo los conflictos y/o controversias que se susciten con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, a través de los mecanismos de conciliación entre ambas partes ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco en términos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. En caso de que lo anterior no pueda llevarse a cabo, para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato "LAS PARTES" expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Segundo Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la zona metropolitana de la ciudad de Chapala, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios futuros.-----

----- Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en presencia de los testigos que suscriben. -----

**C. BENJAMIN RAMOS BAUTISTA**  
**DIRECTOR SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE**  
**LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC.**



Karla Sarahi  
Xilonzochitl  
Mora

**LIC. KARLA SARAHÍ XILONZOCHITL MORA**

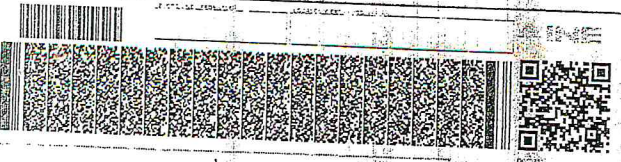
**LIC. SANDY NELLY HERNANDEZ PASCUAL**

**TESTIGO**

**TESTIGO**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
MÉXICO



*Sandy Nelly*  
EDMUNDO JESÚS MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1307844724<<1672067657649  
8504294M2512314MEX<01<<02375<4  
HERNANDEZ<PASCUAL<<SANDY<NELLY

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
HERNANDEZ  
PASCUAL  
SANDY NELLY

FECHA DE NACIMIENTO  
29/04/1985  
SEXO: M

DOMICILIO  
C JAVIER MINA PTE 190  
LOC JOCOTEPEC 45800  
JOCOTEPEC, JAL.

CLAVE DE ELECTOR HRPSSN85042909M500

CURP HEPS850429MDFRSN01 AÑO DE REGISTRO: 2003-01

ESTADO 14 MUNICIPIO 052 SECCIÓN 1672

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2015 VIGENCIA 2025

**Dif**  
Jocotepec  
2021 - 2024

